Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO

Visado digitalmente por: BORNAS VIA Monica Luz FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL EN DERECHO ADMINISTRATIVO II
Fecha: 08/02/2022 14:43

Resolución Jefatural

Nº 141-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 08 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 258-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 189-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 4726-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, respecto al componente de la Beca Pregrado, el numeral 3.1 del artículo 3 del precitado texto normativo refiere lo siguiente: "*Financia estudios de pregrado en universidades públicas o privadas nacionales y extranjeras así como estudios técnicos en institutos de educación superior tecnológicos públicos o privados nacionales, para estudiantes egresados de la secundaria con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, con énfasis en carreras vinculadas al desarrollo científico y tecnológico del país y que posibiliten una adecuada inserción laboral de los graduados*";

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, al respecto, señala que: "*(…) es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGBBGFHE código seguridad: 720

su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva";

Que, el literal r) del artículo 5 del precitado texto normativo, establece que "*(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*";

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en relación a los costos académicos, refiere que: *"son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente";*

Que, respecto al concepto de matrícula, el artículo 10 del acotado texto normativo, refiere que *"son los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna";* asimismo, respecto al concepto de pensión de estudios, el artículo 11 del precitado texto normativo refiere lo siguiente: *"11.1. Son los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente; 11.2. Los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular";*

Que, respecto al procedimiento de pago a las IES, OC u otras instituciones, el numeral 44.2 del artículo 44 de la referida norma, refiere que *"los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos"*;

Que, mediante la Carta N° 010-2022-PEN/UP de fecha 18 de enero de 2022, la Universidad del Pacífico, remite información de los costos académicos para el año 2022, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2016, 2017, 2019, 2020 y 2021, Beca Deporte Escolar – Convocatoria

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGBBGFHE código seguridad: 720

2020, Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2016, 2017, 2019, 2020 y 2021 y Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021;

Que, mediante el Informe Nº 258-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 7 de febrero de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, luego de verificar la información presentada por la Universidad del Pacífico, considera viable determinar para el año 2022 los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad del Pacífico, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2016, 2017, 2019, 2020 y 2021, Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020, Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2016, 2017, 2019, 2020 y 2021 y Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que, "*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (…)*". Asimismo, el numeral 1.16 del referido cuerpo normativo, señala que "*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del precitado texto normativo, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 189-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos propuestos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar para el año 2022, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad del Pacífico, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2016, 2017, 2019, 2020 y 2021, Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020, Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2016, 2017, 2019, 2020 y 2021 y Beca Mujeres

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGBBGFHE código seguridad: 720

en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 08/02/2022 17:04

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGBBGFHE código seguridad: 720

ANEXO N° 1

Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2016, 2017, 2019, 2020 y 2021
Beca Deporte Escolar – Convocatoria 2020
Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatorias 2016, 2017, 2019, 2020 y 2021
Beca Mujeres en Ciencia Pregrado – Convocatoria 2021

Institución	Universidad del Pacífico			
Sede	Jesús María (Lima)			
Carreras	Administración, Contabilidad, Derecho, Economía, Finanzas, Ingeniería de la Información, Ingeniería Empresarial, Marketing, Negocios Internacionales			
Método de Cobranza	Por crédito			
Matrícula	**Valor por crédito semestral**	**Pensión**		
		N° de cuotas	**Monto por cuota[1]**	**Monto Semestral**
S/ 245.00	S/ 262.20	5	S/ 1,048.80	S/ 5,244.00

1/ El monto de pensión es referencial, calculado en función a 20 créditos por semestre

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CGBBGFHE código seguridad: 720